MINUTA CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO NRO.	*CPSP 006-2026*
OBJETO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SUTATAUSA, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONCEPTOS JURÍDICOS, ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD, CAPACITACIONES A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN LA ELABORACIÓN DE TUTELAS, DE DERECHOS DE PETICIÓN, Y DEMÁS MECANISMOS DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, APOYO EN LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, SEGUIMIENTO A LAS ALERTAS TEMPRANAS EMITIDAS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y DEMAS ACTUACIONES QUE REQUIERA LA PERSONERÍA DE CONFORMIDAD CON SUS COMPETENCIA LEGALES Y REGLAMENTARIAS*
CONTRATISTA	CAMILO ANDRÉS SARMIENTO OSORIO
CORREO	*Camilosarmiento1893@hotmail.com*
DIRECCIÓN y TELÉFONO	Finca Lucitania-Vereda cerca de piedra- Chía - Cundinamarca 31964368168
CDP nro.	*DIS-2026000404*
VALOR DEL CONTRATO ro.	*8.000.000*
PLAZO DE EJECUCIÓN	*DOS (02) MESES*

Entre los suscritos a saber, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número FRANCY YASMIT TRIANA LATORRE, obrando en calidad de Personero (a) Municipal de Sutatausa(Cundinamarca nombrada por la mesa directiva del Consejo Municipal, mediante la Resolución de protocolización de la elección No. 010 del 2 de febrero de 2026 y con acta de posesión de fecha de 2 de febrero de 2026 debidamente facultado de conformidad con los artículos 168 y 178 de la Ley 136 de 1994, Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará la Personería Municipal del (Cundinamarca) y por otra el señor CAMILO ANDRÉS SARMIENTO OSORIO*, identificado con la cedula de ciudadanía 1.072.700.698 de Chía (Cundinamarca), quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, es posible contratar directamente la prestación de servicios de profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia*

directamente relacionada con el objeto y demás normas complementarias, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

a) *Que de conformidad con el literal (h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

b) *Que por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa a las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

c) *Que EL CONTRATISTA presento a la Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca) por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicios, anexando a la misma su hoja de vida, que se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como las obligaciones que de él se deriven y se recomendó a la Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca), su contratación por acreditar los requisitos de idoneidad.*

d) *Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta del servicio presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas.*

e) *Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato, de acuerdo con el DIS nro. DIS-2026000404 del 4 de septiembre de 2026, por valor de ocho millones de pesos ($8.000.000) M/cte.*

f) *Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios de profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:*

CLAUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SUTATAUSA, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONCEPTOS JURÍDICOS, ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD, CAPACITACIONES A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN LA ELABORACIÓN DE TUTELAS, DE DERECHOS DE PETICIÓN, Y DEMÁS MECANISMOS DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, APOYO EN LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, SEGUIMIENTO A LAS ALERTAS TEMPRANAS EMITIDAS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y DEMAS ACTUACIONES QUE REQUIERA LA PERSONERÍA DE CONFORMIDAD CON SUS COMPETENCIA LEGALES Y REGLAMENTARIAS.* ***CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE PAGO.*** *El monto total del contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000) incluidos en este pago los demás impuestos y tasas que haya lugar en el*

*Municipio de Sutatausa (Cundinamarca)***.** *La Personería pagará al CONTRATISTA el presente contrato, a título de honorarios, de la siguiente forma: DOS (2) pagos mensuales y sucesivos conforme avance por un valor de de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE* ***.PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la Aseguradora de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *La Personería Municipal de Sutatausa(Cundinamarca), no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuera ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *La Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca), no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto de este.* ***CLÁUSULA TERCERA - AFILIACIÓN A LA ARL****: En cumplimiento con lo establecido en el artículo segundo literal (a) numeral 1 de la Ley 1562 del 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al sistema general de riesgos laborales. PARÁGRAFO: una vez perfeccionado el presente contrato, el contratista deberá efectuar la correspondiente afiliación a la ARL.* ***CLÁUSULA CUARTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES*** *– los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS nro. 2026000404 de 4 de septiembre de 2026, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000).* ***CLÁUSULA QUINTA - TERMINO DE EJECUCIÓN****: El término de ejecución del presente contrato será de DOS (2) meses contados a partir del Acta de Inicio y la legalización del Contrato* ***CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA****: La vigencia del presente contrato será desde su perfeccionamiento más el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.* ***CLÁUSULA SÉPTIMA – A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA*** *se compromete, antes de iniciar la ejecución del presente contrato; 1. EL CONTRATISTA se compromete, antes de iniciar la ejecución del presente contrato, a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias y acreditar ante la Supervisión del contrato lo anterior; 2. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca). 3 .Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; 4. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato; 6.Informar a la supervisora de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual; 7. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por la Personería de Sutatausa (Cundinamarca), para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin autorización; 8. Responder y hacer buen uso de los bienes, en*

el evento en el que le hayan sido asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del contrato, hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, a la supervisora del contrato; 9. Hacer entrega oficial a la supervisora al finalizar la ejecución del contrato, de los archivos a su cargo, así como de la información digital creada, procesada o modificada en cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, cuando haya lugar según el objeto contractual, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad, en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000); 10. Presentar a la supervisora del contrato, como mínimo un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo con los respectivos soportes donde se evidencie la ejecución de las obligaciones específicas; 11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993; 12. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales o distritales que correspondan por la naturaleza y monto del contrato; 13. Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y a tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus obligaciones contractuales; 14. Informar oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el segundo inciso del Art. 84 de la Ley 1474 de 2011; 15. Tramitar a la terminación del contrato, los documentos de paz y salvo correspondientes; ***B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA****: En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Sustanciar las acciones constitucionales para los usuarios de la Personería Municipal, particularmente acciones de tutela y demás mecanismos de protección como derechos de petición, desacatos, dentro del marco de las competencias legales. 2. Brindar orientación y asesoría jurídica a la ciudadanía que acuda a la Personería Municipal, procurando que la información suministrada sea clara, precisa, oportuna y ajustada al ordenamiento jurídico. 3. Apoyar la elaboración, revisión, análisis jurídico y proyección jurídica de actos administrativos, conceptos, informes, oficios, requerimientos, resoluciones, respuestas, recursos, comunicaciones y demás documentos y demás documentos que le sean requeridos por la Personera Municipal. 4. Apoyar la atención, trámite y proyección de respuestas a los derechos de petición, quejas, reclamos, solicitudes, denuncias y demás requerimientos formulados por la ciudadanía, y demás actuaciones en las que la Personería Municipal tenga competencia para intervenir, acompañar, orientar o efectuar seguimiento. 5. Apoyar la preparación, análisis y proyección de respuestas, informes, requerimientos y actuaciones relacionadas con incidentes de desacato, así como efectuar el seguimiento correspondiente a las órdenes impartidas por las autoridades judiciales, cuando ello corresponda a las competencias de la Personería Municipal. 6. Realizar seguimiento jurídico a las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo que tengan incidencia en el municipio, apoyando la identificación y seguimiento de factores de riesgo y vulneraciones de derechos, el análisis de las recomendaciones formuladas, la elaboración de informes y requerimientos y el seguimiento a las acciones adelantadas por las entidades competentes para la prevención y protección de los derechos humanos. 7.*

Apoyar las acciones de promoción, prevención y protección de los derechos humanos que adelante la Personería Municipal. 8. Apoyar la planeación, organización y desarrollo de capacitaciones, talleres, charlas y jornadas de orientación dirigidas a la comunidad y a los diferentes grupos poblacionales, en materias relacionadas con derechos humanos, derechos fundamentales, mecanismos de participación ciudadana y mecanismos constitucionales y legales de protección de derechos. 9. Orientar y capacitar a la ciudadanía, cuando sea requerido, en el conocimiento y utilización de mecanismos de protección de derechos, particularmente en la elaboración y presentación de acciones de tutela, derechos de petición y demás instrumentos jurídicos. 10. Apoyar la preparación y participación de la Personería Municipal en comités, consejos, mesas técnicas, comisiones, reuniones de coordinación y demás instancias interinstitucionales. 11. Apoyar el análisis jurídico de las situaciones evidenciadas durante las visitas administrativas y preventivas, así como la elaboración de los respectivos informes, requerimientos, observaciones, recomendaciones y demás documentos que resulten procedentes. 12. Apoyar el análisis jurídico de las situaciones evidenciadas durante las visitas administrativas y preventivas, así como la elaboración de los respectivos informes, requerimientos, observaciones, recomendaciones y demás documentos que resulten procedentes. 13. Apoyar la revisión y seguimiento de la información y documentación publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, verificando, dentro del alcance de sus competencias, la correspondencia y oportunidad de los documentos contractuales que deban ser publicados, e informando a la Personera Municipal y/o al responsable de la actividad contractual. 14. Apoyar a la Personera Municipal y a los responsables de la supervisión contractual en la revisión de los informes de ejecución y demás documentos derivados de los contratos, efectuando las observaciones de carácter jurídico que resulten pertinentes y contribuyendo al adecuado seguimiento de las obligaciones, productos, términos y demás condiciones pactadas. 15. Organizar, conservar y entregar oportunamente los documentos, informes, conceptos, matrices y demás productos elaborados en desarrollo del contrato, de acuerdo con los procedimientos de gestión documental establecidos por la Personería Municipal. 16. Apoyar la elaboración de informes de gestión, reportes institucionales y documentos requeridos por los entes de control y demás autoridades competentes. 17. Mantener la confidencialidad y reserva de la información y documentación a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades. 18. Cumplir con los términos, procedimientos y lineamientos establecidos por la Personería Municipal para la ejecución de las actividades asignadas. 19. Presentar informes periódicos de las actividades desarrolladas, conforme a los formatos y plazos definidos por la supervisión del contrato. 20. Las demás que se originen del objeto del contrato y/o disponga el Supervisor del contrato, previa concertación con la Personera Municipal. ***CLÁUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SUTATAUSA(CUNDINAMARCA)****: En virtud del desarrollo del presente contrato se comprometa: a). Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato; b). Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados; c). Ejercer control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor; d) Ejercer las funciones de supervisor del presente contrato; e) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones y ARL.* ***CLÁUSULA NOVENA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO****: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este*

contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución de este, la Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca), ubicada en la Carrera 4 No. 4-08 Barrio Centro del Municipio de Sutatausa (Cundinamarca). ***CLÁUSULA DECIMA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.*** *Vigilará el cumplimiento de las tareas asignadas al CONTRATISTA por conducto de la señora FRANCY YASMIT TRIANA LATORRE, Personero (a) Municipal de Sutatausa(Cundinamarca), o quien haga sus veces, quien como supervisor ejercerá las siguientes funciones: a) cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales en especial, las obligaciones contraídas. b) Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. c) Exigir al contratista la información que se considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato para ejercer de manera general el control del mismo. d) Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato. e). Certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista de acuerdo con la cláusula forma y condiciones de pago, a través de los informes de gestión los cuales inobjetablemente deben detallar las actividades desarrolladas por el contratista de manera clara y pormenorizada de acuerdo a las obligaciones establecidas dentro del contrato, siendo el supervisor el responsable legal de certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. f) Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. g) Solicitar informes al contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. h) Solicitar copia mensual de los aportes a salud, pensión y ARL al día, verificar que el pago se esté cumpliendo de acuerdo al valor del contrato como cotizante; i) Las demás que se deriven de la naturaleza a cargo de supervisor.* ***CLÁUSULA DECIMA PRIMERO GARANTÍAS****: Teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, respecto a la no obligatoriedad de garantías y teniendo en cuenta que la prestación del servicio es de carácter de profesionales, bajo tramites y tiempos establecidos por la Ley, no existe riesgo de incumplimiento de obligaciones al respecto. Finalmente, respecto al no pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social, teniendo en cuenta que, si la obligación no se cumple, no se puede dar el aval de supervisión, tampoco se hace necesario la solicitud de garantía.* ***CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL****: Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna entre Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca) y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. En consecuencia, EL CONTRATISTA, tendrá derecho únicamente a los pagos expresamente convenidos en el presente contrato, los cuales se cancelarán a título de contraprestación económica.* ***CLÁUSULA DECIMO TERCERO- AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA*** *prestara sus servicios de forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios la oferta de servicios realizada por EL CONTRATISTA. En ningún caso existirá relación laboral entre La Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca) y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste***. CLÁUSULA DECIMA CUARTA- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL-*** *En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la*

Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, sus decretos reglamentarios, y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación a los sistemas de pensión y de salud como cotizante, con documentos anexos al momento de la suscripción del presente contrato. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día en el pago de las cotizaciones obligatorias (aportes parafiscales) durante toda la vigencia del presente contrato, razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá anexar a sus certificaciones del cumplimiento del contrato, fotocopia clara y legible de las planillas de autoliquidación de aportes del mes correspondiente a las certificaciones. ***CLÁUSULA DECIMO QUINTA- CONFIDENCIALIDAD****. Para efectos de esta CLÁUSULA, se entiende como «propiedad» toda la información calificada como confidencial por parte de la Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca), dentro de la cual se encuentran, a manera de ejemplo, los procesos, las herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles con valor comercial, aun programas de «hardware» o de «software» que directa o indirectamente sean suministradas por la Personería Municipal de Sutatausa(Cundinamarca) al CONTRATISTA en virtud o en relación al objeto y ejecución del presente contrato. Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual y artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, (en los sucesivo «Derechos de propiedad Intelectual» y/o seguridad), permanecerán de la exclusiva, única y valiosa propiedad de la Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca). En consecuencia, EL CONTRATISTA no obtiene, bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad, alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de seguridad. De igual forma y para efectos de esta CLÁUSULA, se entenderá por Información confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a la información sobre la seguridad de La Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca) y de todo el personal que de una u otra manera tengan relación y/o vínculo con la Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca), así como la que tenga contenido y/o alcance técnica, de ingeniería, de aplicaciones, de programas y toda la información técnica y comercial sobre el «know how» y la relacionada con todos los contratos comerciales, de mercadeo, financieros, administrativos, directa o indirectamente que haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución del presente contrato, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o en la industria de computadoras o juegos de azar, ni aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para la Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca), razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. EL CONTRATISTA también acuerda que no revelará, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en el presente contrato y solo para esos fines. EL CONTRATISTA acuerda también que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la*

confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente CLÁUSULA, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca el desarrollo del objeto del presente contrato. ***CLÁUSULA DECIMO SEXTA- FACULTADES EXORBITANTES-*** *El presente contrato incluye las CLÁUSULAS extraordinarias al derecho común de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993.* ***CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO – LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SUTATAUSA (CUNDINAMARCA)*** *queda expresamente facultado para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato, de igual forma, la Personería Municipal de Sutatausa(Cundinamarca), podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los servicios ofrecidos por EL CONTRATISTA no sean prestados con la idoneidad y oportunidad esperados por el tipo de actividad contratada. PARÁGRAFO: Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual la Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca), no queda obligado a exponer al CONTRATISTA tales razones. c) El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por la Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca), o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. c) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias.* ***CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- SANCIONES POR RETARDO****. La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA por medio de este contrato dará derecho a la Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca), además de decretar la terminación unilateral del contrato, para imponer a aquellas multas diarias de cero puntos cinco (0.5%) sobre el valor del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días calendario. Llegando al caso de su imposición, se hará mediante resolución motivada. Dicha providencia se notificará personalmente al contratista y si ello no fuere posible se publicará un aviso en periódicos de amplia circulación con inserción de la parte resolutiva. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser intentado por EL CONTRATISTA ante el ordenador del gasto de la Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca), dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación o de su publicación, según el caso.* ***PARÁGRAFO:*** *El pago de las multas a que se refiere esta CLÁUSULA podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y EL CONTRATISTA acepta expresamente que se le descuente de los saldos pendientes a su favor.* ***CLÁUSULA DECIMA NOVENA- INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS.*** *Con el fin de indemnizar los perjuicios causados a la Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca), por el hecho de decretarse la terminación unilateral del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta asuma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Esta suma se pacta a título de pena, en consecuencia, la*

Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca), se reserva el derecho de reclamar de EL CONTRATISTA la indemnización de perjuicios causados. PARÁGRAFO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta CLÁUSULA podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA- CESIÓN****. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito expedido por Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca), no quedando está obligado a dar razones que le asistan para negarlo.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.*** *Las diferencias que surjan en el desarrollo de este contrato se solucionaran a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, o por conciliación amigable composición y transacción de acuerdo con las normas actuales vigentes.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN.*** *De conformidad con el artículo 217 del Decreto 0019 del 2012 el cual modifico el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007, respecto de la liquidación a que se refiere este artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por lo cual este contrato no será objeto de trámite de liquidación de acuerdo con lo señalado en la norma en mención. PARÁGRAFO: el presente contrato podrá liquidarse por manifestación expresa de alguna de las partes;* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS****. Forman parte integrante del presente contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: Propuesta de prestación de servicios presentada por EL CONTRATISTA y* ***a)*** *fotocopia cédula de ciudadanía;* ***b)*** *fotocopia de Libreta Militar o Certificado de definición de la situación militar. (en los casos en que aplique;* ***c)*** *copia actualizada (DIAN) del formulario de registro único tributario –RUT- del contratista;* ***d)****fotocopia de diplomas y demás certificaciones educativas que demuestren la idoneidad de la persona;* ***e)****fotocopia de tarjeta profesional en los casos que la ley lo exija;* ***f)*** *certificados antecedentes profesionales (en los casos en que aplique);* ***g)*** *certificaciones y constancias de la experiencia relacionada;* ***h)****certificado expedido por la contraloría general de la nación, donde conste que el contratista no tiene juicios de responsabilidad fiscal en su contra;* ***i)****certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación;* ***j)****certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional de Colombia;* ***k)****certificado de medidas correctivas de la policía nacional de Colombia;* ***l)****certificado de REDAM (registro de deudores alimentarios morosos);* ***m)*** *hoja de vida de la función pública;* ***n)*** *constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud o autoliquidación y pago de aportes;* ***o)****certificación cuenta bancaria menor a 30 días;* ***p)****registro de conflictos de intereses de las personas naturales y jurídicas (página web función pública) Ley 2013 de 2019;* ***q)****certificado de examen pre ocupacional vigente; y los demás que se produzcan en desarrollo del objeto del presente contrato.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.*** *Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá del registro presupuestal, aprobación de la garantía única (si hubiere lugar a ello), y suscripción del acta de inicio* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DECLARACIÓN EXPRESA. EL CONTRATISTA*** *declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIDAD****: El Contratista mantendrá libre e indemne al Personería Municipal de*

Sutatausa (Cundinamarca), de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza de sus actuaciones u omisiones en desarrollo de este contrato, originado en reclamación ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO****: las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO****: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Sutatausa (Cundinamarca).*